

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la disposición tomada en 3 de Diciembre último, por el General en Jefe del ejército de África, declarando libres de derechos y arbitrios todos los géneros, frutos y efectos que se introduzcan en la plaza de Ceuta, exceptuando el tabaco, sal y pólvora que se hallan estancados en la Península.

Art. 2.º Los buques que conduzcan mercancías a Ceuta, satisfarán solamente los derechos de puerto y sanidad.

Art. 3.º Los frutos, géneros y efectos que desde aquel punto se importen en los puertos de la Península ó Islas adyacentes, se considerarán en los mismos como extranjeros, y sujetos por lo tanto al pago de los derechos de Arancel y formalidades establecidas en las ordenanzas de Aduanas.

Art. 4.º Cualquiera disposición que en lo sucesivo se considerara conveniente adoptar alterando en todo ó en parte lo que se dispone en el presente decreto, no empezará á regir hasta trascurridos seis meses desde el día de la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Gobernación y Hacienda se dispondrá lo conveniente para indemnizar al Ayuntamiento de Ceuta de los arbitrios que percibía ántes de la disposición del General en Jefe.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las medidas adoptadas por el presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

PEDRO SALAVERRÍA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general y en Jefe del ejército de África, en telegrama de ayer fechado en el campamento sobre el rio Capitanes á las nueve de la mañana, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Emprendo la marcha á tomar posicion en los montes de Cabo Negro, sin que hasta ahora hayan sido hostilizados ni el General Prim, que manda la vanguardia, ni el tercer cuerpo, con el que yo he quedado cubriendo el movimiento.»

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha enterado con particular agrado del generoso desprendimiento con que el Sr. Principe de Galitzin, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Rusia en esta corte, queriendo contribuir por su parte al socorro y alivio de los enfermos y heridos del ejército de Africa, ha entregado á V. E. el donativo de 4.000 rs. vn. remitidos á este Ministerio por el de su digno cargo en 40 del actual; y S. M., al mismo tiempo que ha dispuesto el ingreso de ellos en la Caja general de Ultramar, donde, segun el adjunto recibo, quedan depositados con aplicacion al objeto á que se destinan, ha tenido á bien mandar que en su Real nombre se den las gracias al expresado Sr. Principe por la generosidad y filantropía de un acto tan propio de sus nobles sentimientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1860.

MAC-CROHON.

Sr. Ministro de Estado.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Relacion de los individuos del arma de infantería á quienes S. M. la REINA (Q. D. G.), por resolución de esta fecha, se ha dignado nombrar á propuesta del Capitan general de Filipinas, para que sirvan los empleos que á continuación se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de aquellas Islas.

D. Manuel de Crane y Calderon, Subteniente del regimiento de Isabel II, núm. 9, nombrado para el em-

pleo de Teniente de la tercera compañía del del Infante, número 4.

D. César Catalá y Alonso, Subteniente de la Reina, núm. 2, para el de Teniente de la quinta compañía del del Infante, núm. 4.

D. Victor Sanchez y Carmazon, sargento primero del regimiento de Castilla, núm. 10, para el de Subteniente de la cuarta compañía del de la Reina, núm. 2.

D. Juan Lázaro y Catalina, sargento primero del del Infante, núm. 4, para el de Subteniente de la quinta compañía del de España, núm. 5.

D. Matias Civera y Leonarte, sargento primero del del Infante, núm. 4, para el de Subteniente de la quinta compañía del de Borbon, núm. 8.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 41 de Enero de 1860.—El Comandante del navio Reina Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

«El General de las fuerzas continúa en la playa de Cabo Negro con el Isabel II y Colon, y tendrá pronto el Vulcano que he mandado con la correspondencia para el Cuartel general.—El tiempo está caloroso, aunque no despejado en esta. Se aprestan los buques todo lo posible. El Lepanto saldrá para Cartagena esta noche.»

Algeciras 43 de Enero de 1860.—El Comandante del navio Reina Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

«La division del General Rios ha quedado embarcada toda á las cuatro de la tarde. La he socorrido con dos dias de racion de pan y tocino para abreviar, y por ser difícil otra cosa. El viento ha llamado al S. E. muy flojo, barómetro alto sin malicia y sin mar; si refresca, no saldrán, y se asegurarán en Puente Mayorga. El General de las fuerzas en la playa de Cabo Negro.»

Algeciras 44 de Enero de 1860.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

«Playa de Zamir frente al campamento 43 de Enero 1860.—Al amanecer llegaron la Princesa y Blanca; se me unió la Buena Ventura; se desembarcaron víveres para el ejército con actividad; se procede á salvar la artillería y cuanto se pueda de la Rosalia; he mandado venir los cañoneros de Ceuta y las lanchas adquiridas en Málaga.—La division Rios embarca hoy en Algeciras; estará aquí mañana; va un vapor mercante á Cádiz con el Comandante Velarde por ser aquí indispensables los de guerra; salvo en este momento en el Vulcano á reconocer la costa hasta el rio de Tetuan.»

Algeciras 44 de Enero de 1860.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

«Fondeadero sobre la playa del rio Zamir 43 de Enero por la noche.—A las tres regresé del reconocimiento que me propuse de la costa hasta el rio de Tetuan: me acompañó el General Mackenna. La batería del Norte del rio nos hizo dos disparos bastante bien dirigidos á que se les contestó. El viento desde el medio día S. E.: las cañoneras llegaron á las cuatro, las hice regresar porque el viento refrescaba; por la misma causa dispuse estuviesen listas la Princesa y la Blanca. El Isabel II, en Algeciras para remolcar la Bilbao cuando las circunstancias lo permitan.

La division Rios se halla embarcada: todo está listo por marina para obrar si el tiempo no lo impide. Se han puesto en tierra víveres y municiones. Se salvaron los cañones y otros efectos de la Rosalia. En la tarde comunicué con el General en Jefe en el cuartel general. Despacho para Pasages el transporte Empereur para traer los tercios vascongados.

Algeciras 44 de Enero de 1860.—El Comandante del navio Reina Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

«Tengo embarcada la division del General Rios; pero amagando un poquito el viento al S. E. muy flojo, suspendo la salida hasta tener seguridad. El cañón no es malo. El Isabel II convoyará la division, y si descarga el Vasco Nuñez, también irá.

«Hago el suministro de las tropas por abordado para tenerlas listas, y no desmembrar sus dias de víveres. El General de las fuerzas, en la playa de Cabo Negro.»

Algeciras 44 de Enero de 1860.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

Playa de Cabo Negro 44 de Enero de 1860.—El ejército levantó el campamento al amanecer de hoy: avanza á tomar posicion y situarse en las alturas inmediatas á Cabo Negro; hasta ahora, las diez, se ha sentido poco fuego. He situado los buques para proteger la marcha: el tiempo suave, pero indeciso; si continúa bueno, vendrán hoy la division Rios y las cañoneras. Comunicué con el General en Jefe al romper el movimiento.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Logroño acerca del an-

teproyecto de la carretera que, partiendo de Fitero y pasando por Cervera, termina en Inestrillas, y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobarlo y declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Barcelona á instancia de D. Miguel Valles, en solicitud de autorizacion para aprovechar, en el movimiento de una fábrica, el agua del torrente llamado de Vall de Badrenas ó de San Ignacio:

Visto otro expediente promovido por la Junta de la acueducto de Manresa, en que pide permiso para aumentar el salto de un molino harinero que posee sobre el citado torrente, profundizando este y haciendo las demás obras necesarias al efecto:

Considerando que siendo incompatible la realizacion simultánea de ambos proyectos, debe darse la preferencia al que primero haya solicitado la autorizacion, segun lo dispuesto en Real orden de 22 de Febrero del año último:

Considerando que esta preferencia corresponde en el caso presente á la Junta de la acueducto, como así lo reconoció el mismo Valles al contestar que nada tenía que alegar respecto á la oposicion que en aquel sentido formalizó la repetida Junta, S. M. la REINA (Q. D. G.), oída la consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien desestimar la peticion de D. Miguel Valles, y autorizar á la Junta de la acueducto de Manresa para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lleve á ejecución el proyecto concebido para aumentar el salto del molino de su propiedad titulado del Salt, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.º El aumento del salto ó caída de aguas no podrá exceder de un metro y 50 centímetros.

2.º Al profundizar el cauce del torrente para obtener la mayor caída, deberán defenderse las márgenes en aquellos puntos en que pueda haber desprendimientos por la corriente de las aguas, á fin de que por ningún concepto se cause el menor perjuicio á los campos colindantes.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 41 de Enero de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo prescrito en el anuncio de la subasta de concesion del ferro-carril de Utrera á Moron, S. M. la REINA (Q. D. G.), oído el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y en vista de las explicaciones que á consecuencia de él ha dado el Ingeniero encargado por parte del Gobierno de valuar el proyecto de dicho camino, se ha dignado aprobar la tasacion pericial de este proyecto, verificada de comun acuerdo por el referido Ingeniero y el nombrado por la empresa que ha costeado su estudio, importante 87.684,50 rs. vn., que con arreglo al art. 40 de la ley general de Ferro-carriles, á la Real orden de 31 de Marzo de 1854 y al art. 5.º de las condiciones particulares para la concesion de esta linea, deberá abonar á dicha empresa el adjudicatario de la subasta, juntamente con el 20 por 100 de la suma expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA de la exposicion razonada por el Negociado 2.º de esa Direccion, relativa á la estadística penal de los presidios del Reino correspondiente al año de 1858, y su comparacion con la de los de 1856 y 1857, así como de los diferentes estados que la acompañan; y enterada S. M. me manda decir á V. I. que ha visto con particular agrado estos trabajos, complemento de los que se presentaron en Abril de 1859; que se den las gracias en su Real nombre al Oficial de esta Secretaría D. Carlos Inigo que los ha dirigido bajo la inspeccion de V. I., y á los demás empleados que se han ocupado en ellos; que se publiquen los estados en la Gaceta con la parte expositiva que los explica, reservándose S. M. acordar otras recompensas á los empleados en esa Direccion general que tan dignamente llenan sus deberes; y por último, que se remitan ejemplares al Ministerio de Gracia y Justicia para los efectos correspondientes en la Seccion de Estadística judicial que allí funciona, y en donde se reúnen los datos penales de todos los Fueros y Tribunales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inte-

ligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Excmo. Sr.: Al finalizar el año corriente, cabe el honor al que suscribe de presentar aumentados los datos de la estadística penitenciaria del año de 1858. Al tener esta satisfacion ha querido tambien dar una idea del registro general de penados que para la administracion de los establecimientos penales resultan, sin que hasta ahora haya llenado su verdadero objeto, puesto que ha de componerse de tantas reseñas individuales como presidiarios existen. Improbable trabajo que no ha sido posible concluir. De una y otra reforma principian á palpase las grandes ventajas que para la administracion de los establecimientos penales resultan. No es solo la apreciacion moral, filosófica y material de la correccion de los delinquentes el único fruto que el estudio de estos datos puede suministrar, sino que tambien allana las dificultades con que suele tropezarse frecuentemente para resolver ciertas cuestiones que saliendo de la esfera del interés particular, se remontan á la del interés público.

Hoy son ya de fácil y pronta resolucion las de aplicacion de presidiarios á obras públicas, las de traslacion, las de indultos, las de poblacion penal, las del origen del delito y su naturaleza, las de deserciones, las de la influencia del clima en el delito, las de correccion moral y religiosa del delincuente, las de reforma de casas correccionales, su número y condiciones y otras muchas que irán naciendo y desarrollándose sucesivamente. No es solo la estadística penitenciaria provechosa bajo el aspecto de decoro nacional, dando á conocer la poblacion penal de España en todos sus pormenores, y ofreciéndola á las demás naciones como noticia comparativa para las suyas, que diversas veces han reclamado al remitirnos cada una de su territorio, sin habérsela podido conceder, sino que es tambien la guia del jurista y del legislador, del filósofo y del hombre de administración.

El campo de la estadística penitenciaria es más extenso que lo que á primera vista parece, y basta ojear los diferentes estados que la componen hoy y el principio del registro general de penados para tener un íntimo convencimiento de lo que abarca. Es la continuacion de la estadística criminal, su progreso, su ampliacion: es la reunion en un solo periodo de otros muchos que aque-

la le va suministrando. La estadística criminal concluye en la notificacion de la sentencia, y la penitenciaria principia desde esta hasta el licenciamiento del confinado y su sujecion á la vigilancia: aquella comprende la historia del delito; esta la del delincuente. La estadística criminal retrata la marcha del procedimiento judicial, cuenta las causas y delitos y es la base de la administracion de justicia: la estadística penitenciaria sigue al penado en todas sus vicisitudes, retrata la correccion moral y material del delincuente, enumera los que han entrado y los que han salido del presidio por edades, por sexos, por condenas, por oficios, por conducta y por grados de instruccion; va reuniendo las entradas á las existencias, forma el cuadro general de la marcha progresiva del delito, y es la base de la administración penal. Es por tanto correlativa la una de la otra, si bien influye más la estadística penitenciaria en la moralizacion de un pueblo.

Cuanto elementos puedan apertecerse para la formacion de una ley penal estable se encontrarán en la estadística penitenciaria, y no poco ha de influir con el tiempo en la reforma de nuestro Código y de los reglamentos y ordenanzas de las casas de correccion. Ningun país ha intentado su sistema de administracion penal sin haber formulado cuidadosamente la estadística penitenciaria, y gradúase hoy la civilizacion de los pueblos por los datos que suministra este ramo interesante de la economía política.

¿Quién niega la importancia de reducir á las más claras y sencillas fórmulas el procedimiento judicial? ¿Quién puede dudar de la conveniencia que á la humanidad resulta de la represion del delito y de la correccion moral y material del delincuente?

Aquella ventaja resulta de la estadística criminal, y esta última de la penitenciaria. Bien demuestra cada una de ellas los límites y el círculo de su accion.

Mas no bastan aún los esfuerzos hechos y la constante aplicacion seguida para conseguir el término y entrar en el camino de la mejora de este ramo importante. Certo que se ofrecen con más amplitud los datos que componen la estadística del año 1858, y que se ha principiado el registro general de los penados; pero además de ser susceptibles aquellos de más extension comprendiendo el grado de instruccion y el número y circunstancias de los confinados que cumplidos quedan sujetos á la vigilancia de la Autoridad, es importantísima la apreciacion de estos datos entre sí, y con los de los otros países.

Algunos estados comparativos que se acompañan, podrán dar á conocer á V. E. el éxito que indudablemente tendrían si el tiempo y la escasez de personal con que se cuenta para este trabajo hubieran consentido realizar por completo el pensamiento que se acaba de exponer á V. E.

Los estados números 1 y 2, correspondientes el primero al año 1857 y el segundo al de 1858, manifiestan la proporcion que guardan entre sí las profesiones en la escala de los delitos.

Se observa que se hallan en primer lugar las clases de la sociedad en que generalmente hay menos instruccion, y se ocupan en los trabajos más penosos.

El tercer estado, que se aumentará en seguida que se recojan los datos de los tres presidios de la Corona, Zaragoza y Valencia, que no ha sido posible reunir con la premura que se exigía, á pesar de los medios adoptados por el movimiento que en el año 1858 tuvo el personal de presidios de estos establecimientos, marca la relacion que hay entre los confinados naturales de cada provincia y su poblacion. Puede formarse aproximadamente un cálculo acerca de la influencia que ejercen el clima y las condiciones de cada país en el orden de los delitos.

Extremadura, Castilla la Vieja, Andalucía y la Mancha son los países en que se encuentran en mayor proporcion los delinquentes. En Asturias, Castilla la Nueva y Cataluña se encuentran en término medio, y en pro-

porcion menor en las Provincias Vascongadas, en las cuales no puede tampoco servir como base de cálculo para hallar la proporcion el resultado que ofrece la estadística penitenciaria, en razon á que los Tribunales ordinarios no ejercen jurisdiccion sobre algunos delitos, por ejemplo, el del contrabando, y á que las transacciones y contratos se hallan sujetas á fórmulas algun tanto diferentes que en el resto del país.

En el estado núm. 4 se hallan los tres años de 1856, 1857 y 1858 ofreciendo la relacion proporcional entre sí de los totales general y parcial de los delitos contra la propiedad y el de los penados existentes en todos los presidios.

Se nota que por robo y hurto existen más penados, y que por alzamientos, quebras fraudulentas y por usura existen menos. En los tres años se advierte casi la misma proporcion entre delitos de igual clase. La relacion proporcional con la poblacion no aparece en este ni en los demás estados, porque con la premura con que se han hecho estos trabajos no ha sido posible dedicarse á una operacion tan pesada y entretendida.

El estado núm. 5 es de la misma clase que el anterior con referencia á los delitos contra las personas. El homicidio se halla en primer término, siguiendo las lesiones corporales, y hallándose en último lugar el duelo y el aborto.

El estado núm. 6 comprende igual clasificacion que los números 4 y 5, refiriéndose á los delitos contra la honestidad. Se ve que el de violacion ha ido en aumento en los tres años; el de estupro, aunque descendió en 1857, volvió en 1858 á adquirir la misma proporcion que en fin de 1856. El de adulterio ha guardado con muy poca diferencia igual proporcion en los tres años.

La vagancia y mendicidad descendió proporcionalmente en 1857; pero en el año siguiente casi volvió á aparecer en la misma relacion que en fin de 1856.

Por los estados números 7 y 8 se observa el movimiento del personal penitenciario habido durante los tres años en los presidios del Reino, tomando por base los delitos que están en mayor proporcion entre todos los demás. Alcalá ha tenido un aumento considerable en 1858, pues desde 1,27 por 100 en que estaba en fin de 1856 ascendió en aquel á 2,37 por 100, casi dobla. Barcelona sufrió algún descenso en 1857 y 1858, y mayor Sevilla en este último, pues de 3,28 y 4,77 descendió á 1,16, esto es, casi la cuarta parte. Cartagena se ha conservado en la misma proporcion, así como Zaragoza, notándose en Valencia un aumento extraordinario, pues que desde 5,02 se elevó en 1858 á 8,64.

Estos ejemplos, tomados del estado núm. 7 que comprende á los confinados por delitos contra las personas ofrecen el mismo resultado que los que pudieran presentarse del núm. 8 comprensivo de los que lo son contra la propiedad.

Otros estados semejantes relativos á las reclusas pueden hacer notar tambien la marcha del delito en este sexo.

El estado núm. 1.º comparando los diferentes países segun la poblacion de cada provincia ofrece como se ve la proporcion en que cada una se halla con respecto á la estadística penitenciaria de mujeres. Este sexo se encuentra en una proporcion superior en Galicia, Aragon, Andalucía, Asturias, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas, y en una proporcion muy inferior en Extremadura y Cataluña. Nótese sin embargo alguna diferencia entre las provincias de un mismo distrito conforme se ve en la comparacion de ambos años de 1857 y 1858 en razon sin duda de algunas circunstancias particulares que existen entre unas y otras poblaciones: pero la alteracion no es mucha, y esto se habrá de confirmar cuando estas comparaciones hayan de hacerse en mayor escala.

En el estado núm. 2 se presenta la relacion proporcional entre los totales parciales de cada delito de los que se cometen contra la propiedad, en la que aparece que hay un número mayor de mujeres sentenciadas por hurto que por robo; no siendo menos de notar que existe una proporcion mayor que la que pudiera imaginarse con respecto á la estafa y á la usurpacion, sin ser menos notable la que aparece por incendios y otras estragos. Estos delitos dan la misma proporcion durante los tres años que comprende el estado.

El marcado con el núm. 3 ofrece la misma comparacion que el núm. 2, pero respecto á los delitos contra las personas. El homicidio aparece en primer lugar, y en último el aborto. Se observa que el infantilicio presentó en 1857 mayor proporcion que en fin de 1856 y más en 1858 que en 1857, es decir, que ha ido aumentando el número de las penadas por este delito en el que se revela más que en otro la perversidad de que puede llegar á ser capaz la mujer, cuando desconoce sus deberes sociales y religiosos.

En los delitos contra la honestidad á que se contrae el estado núm. 4, aparece la mujer en mayor escala por el adulterio, aunque su número ha ido disminuyendo en proporcion los tres años. Sigue á este en orden el de estupro, hallándose en último término el de violacion y rapto.

El estado núm. 5, detalla la proporcion en que se encuentran los delitos contra el estado civil, ofreciéndola igual en los tres años que se comprenden en él, tanto respecto á la oposicion de partos y usurpacion del estado civil como á la celebracion de matrimonios ilegales, aunque este delito disminuyó en dos terceras partes en el último año. Respecto á la vagancia y mendicidad, se ve que en 1857 descendió considerablemente el número de penadas, y en 1858 aumentó aunque no en la proporcion que lo estaba en fin de 1856.

Estos datos insignificantes que se presentan son suficientes para hacer ver que las consideraciones que de su comparacion resultarían, las indicaciones que sobre la naturaleza de los delitos y de las condenas podrian hacerse, y las mejoras que fácilmente pudieran introducirse en la condicion moral, religiosa y material de los delinquentes concurrirían á formar el libro verdadero de la administracion penal.

Cuando las circunstancias lo permitan, podrá en mayor escala llevarse á cabo este trabajo que hoy solamente es una ligera testimonio del interés que en obsequio de la administración anima al que tiene el honor de presentarlo á V. E.

Madrid 23 de Diciembre de 1859.—Excmo. Señor: Carlos Inigo.

Table with multiple columns: CONTRA LA PROPIEDAD, CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD, CONTRA LAS PERSONAS, CONTRA LA HONESTIDAD, CONTRA EL ESTADO CIVIL, MILITARES, and TOTAL. It contains numerical data for various categories of crimes and offenses.

(Se continuará.)

cederá a la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando a su presencia la adjudicación al mejor postor.

15. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

16. Aquel a cuyo favor se declare la adjudicación, a los ocho días siguientes al en que se se de conocimiento de la aprobación de la subasta por el Superintendente, ampliará el depósito de que se habla en la condición 13 a 42.000 rs. en metálico, ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100, al precio de cotización del octavo día anterior al en que lo verifique.

Los documentos que acrediten el depósito y su ampliación se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la primera entrega de plomos y envases después del reconocimiento de que trata la condición 5.ª, quedando dicha entrega en garantía hasta que se haya ejecutado la segunda, previos los mismos requisitos.

Dentro de los mismos ocho días otorgará además la correspondiente escritura de obligación y fianza a satisfacción de los referidos Sres. Gobernadores, y presentará en la Administración de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo a su costa.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfara también los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

17. La adjudicación de este contrato se someterá a la aprobación de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Modelo de proposición. De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. del día en el Boletín oficial de esta provincia núm. y el Diario de Avisos de esta capital núm., el Sr. vecino de, se comprometo a construir con destino al sello de los géneros y efectos en las aduanas del reino 200 quintales de plomos para precinto y 400 para marchamo, con su correspondiente envase ó cajón cada uno al precio de rs. vn. quintal de los primeros y reales vn. los segundos, y entregarlos en la Administración de aduanas de esta provincia; la mitad de ambas clases a los dos meses, y la otra mitad en los dos meses siguientes, adhiriéndose además y sometiéndose en un todo a las condiciones en dicho pliego expresadas.

También se obliga a verificar de su cuenta la traslación material desde la aduana de esta capital hasta a bordo del buque que se designe, de los cajones con plomos destinados a las aduanas del reino por el precio de

(Fecha y firma.) Madrid 24 de Diciembre de 1858.—Rosaldo L. Ballesteros.

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Febrero próximo, a las once del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden, que partiendo de la de Albacete a Cartagena, termina en los baños de Archena, cuyo presupuesto asciende a 323.760 rs. 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construcción de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 16.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2.000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 200.

Madrid 10 de Enero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera, que partiendo de la de Albacete a Cartagena, termina en los baños de Archena, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las obras de la expresada carretera, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II. El día 19 de Enero de 1860, a las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, ante una comisión del Consejo y con asistencia del Director del Canal y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construcción y entrega de 500 bocas de riego ó incendios, bajo los pliegos de condiciones, plano y presupuesto que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que mediara hasta el de la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª Se dará principio a la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones a que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

2.ª Acto continuo, y por espacio de un cuarto de hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente no se admitirán nuevos pliegos ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.

3.ª El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en altavoz por el Secretario, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevención siguiente, todos los que no se ajusten al modelo inserto a continuación de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 425 rs. vn. 40 céntimos, en que ha sido presupuestada cada una de las bocas de riego ó incendios.

4.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en títulos del 3 por 100 al precio de su cotización en la Bolsa.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones, se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores, y extendiéndose acta formal autorizada por el Secretario.

6.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, aperebiéndose éstos por tres veces.

7.ª Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejorare su propuesta.

8.ª No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 20 de Diciembre de 1859.—El Presidente,

Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo que se cita. D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Diciembre de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de 500 bocas de riego ó incendios, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción y entrega, sujetándose en un todo a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) reales vellón cada boca.

(Fecha y firma.) Por no haber cumplido su compromiso el rematante, y en virtud de lo dispuesto con tal motivo en Real orden de 5 del actual, se subastará nuevamente el día 16 de Enero próximo, a las dos de su tarde, en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, ante una comisión del Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribución, la construcción de las alcantarillas de las cuencas del Prado, Huertas y Atocha, bajo el pliego de prevenciones, modelo de proposición y pliego de condiciones publicados en la Gaceta oficial correspondiente al día de hoy, con la rectificación de que en vez de los 60.000 rs. que por una equivocación material se han estampado en el art. 23, consistirá en 70.000 rs. la fianza para el cumplimiento del contrato de la cuenca de la calle de Atocha.

La indicada subasta se dividirá en tres parciales: la primera comprenderá las alcantarillas de la cuenca del Prado, bajo el tipo de rs. vn. 736.025,10; la segunda las de las Huertas, bajo el tipo de rs. vn. 824.559,20; y la tercera las de la de Atocha, bajo el tipo de 959.432 rs. vellón, en cuyas sumas respectivamente han sido presupuestadas.

Los mencionados documentos, planos y presupuestos a que se refieren, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos todos los días no feriados que median hasta el en que ha de verificarse la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines consiguientes. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Los pagarés de Bienes nacionales deben ser recogidos por los interesados al verificar el pago de los plazos, canjeándolos por las cartas de pago, las cuales han de quedar en Tesorería.

Y habiéndoseme prevenido que gestione sin pérdida de tiempo y hasta por medio de apremio, caso de morosidad, el indicado canje, por si no ha llegado a su destino alguno de los avisos dirigidos individualmente a domicilio, llamo la atención de cuantos conserven en su poder cartas de pago referentes a plazos de remate de fincas y redenciones de censos para que se presenten con ellas a practicar la expresada operación.

También se me ha ordenado adopte igual medida para que otorguen inmediatamente los pagarés los que en alguno caso hubiesen dejado de verificarlo. Madrid 13 de Enero de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

Alcaldía constitucional de Navalagamella. Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para crear una plaza de Médico-cirujano titular, abre concurso a esta provisión por el término de 30 días desde que se publique el anuncio en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial y Diario de Avisos de esta corte, en cuyo término podrán los aspirantes presentar solicitud documentada con los títulos que crean puedan hacer conocer sus méritos y estudios.

La dotación que percibirá de los fondos municipales será la de 2.920 rs. vn. consignados en el presupuesto y su diferencia hasta 7.300 rs. anuales a razón de 20 reales diarios pagados por los vecinos por trimestres, ó como convenga al agraciado, siendo de cuenta de este todos los cargos de cirugía menor, a excepción de la rasura, golpes de mano tirada y males silísticos.

Su población consta de 410 vecinos, a dos leguas del Escorial. Navalagamella 13 de Enero de 1860.—El Alcalde, Presidente, Antero Serrano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 14 DE ENERO DE 1860.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

Nota. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja de publicarse.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 7 de Enero de 1860 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y milímetros del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y milímetros del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.219 1/4 fanegas de trigo. 2.082 arrobas de harina de id. 3.010 libras de pan cocido. 3.483 arrobas de carbon. 97 vacas, que componen 42.691 libras de peso. 348 carneros, que hacen 8.124 libras de peso. 247 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 49 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 a 80 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra. Idem de cerdo, de 30 a 32 cuartos libra. Tocino añejo, de 104 a 106 rs. arroba, y de 36 a 38 cuartos libra. Idem fresco, de 30 a 32 cuartos libra. Idem en canal, de 74 1/2 a 84 rs. arroba. Lomo, de 38 a 42 rs. arroba. Jamon, de 106 a 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra. Aceite, de 74 a 78 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.

Vino, de 28 a 36 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 a 13 cuartos. Garbanzos, de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judías, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentijas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Jabon, de 64 a 68 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra. Patatas, de 16 a 6 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 29 a 32 rs. fanega. Algarroba, a 40 1/2 rs. id. Trigo vendido, 4.923 fanegas. Quedan por vender 2.492. Precio máximo, 55. Idem mínimo, 46. Idem medio, 51,30. Nota. Trigo trechel, 21 fanegas a 58 rs. 86, a 60.

Total, 407. Precio medio, 59,60. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 14 de Enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID. Cotización del 14 de Enero de 1860 a las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 44-25, 30 y 25 c.; a plazo, 44-20 a fin del cor. en firme; 44-30 a fin cor. vol.; 44-50 a fin próx. vol. Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 34-35 y 30; a plazo, 34-25, 30 y 35 c. a fin cor. vol.; 34-55 c. fin cor. vol. pr. 25 c.; 34-40 a fin próx. ó a vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 19 d. Idem de segunda id., id., 12-40 p. Idem del personal, id., 10-30. Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 90 d. Idem de 1.º de Enero de 1851, de 2.000 rs., id., 89-75 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 86-75. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., sin cupon, id., 84. Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 82 d. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, sin cupon, id., 84. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, id., 104-75. Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones a las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 4 por 100 de amortización, idem, 80. Acciones del Banco de España, id., 190. Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1.700.

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 50-60 d. París a 8 días vista, 5-25.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 14 de Enero de 1860. Fondos franceses, 3 por 100, 68,75. Idem, 4 1/2 por 100, 96,75. Idem, 3 por 100 interior, 42 7/8. Idem exterior, 44. Españoles, Idem diferido, 33. Amortizable, 44. Consolidados, 95 1/4 a 3/8. Amberes 9 de Enero.—Interior, 43.—Diferido, 32 3/8. Francfort 7 de Enero.—Interior, 41 3/4.—Diferido, 32 3/4. Londres 7 de Enero.—Consolidados, 95 5/8, 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Gabriel Avellan, ó sus herederos, Administrador que fué del ramo de Estancadas, en la provincia de Valencia, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á correr á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de encargo en esta Secretaría á recoger un pliego de reparos procedente de la cuenta de dicho ramo y año de 1822, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1860.—J. M. Ossorno. 433—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. Agustín Mirat, Administrador que fué de la Aduana de Málaga, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por encargo á recoger de la indicada Sección un pliego de reparos procedente del examen de la cuenta de dicho ramo y año de 1822, en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1860.—J. M. Ossorno. 432—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. Basilio Encina, Cantabrana ó sus herederos, Administrador que fué de la encomienda secularizada de la Peña de Martos, en la provincia de Jaén, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de encargo en esta Secretaría general á recoger un pliego de reparos procedente de las cuentas de dicho ramo y años del 36 al 39, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1860.—J. M. Ossorno. 445—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza por segundo y último plazo á D. Antonio Rosique y D. Cristóbal de la Mata, ó á sus herederos, Administrador el primero y Tesorero el segundo de las Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan de Jerusalén en la provincia de Valladolid, á fin de que en el preciso término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de encargo en esta Secretaría general á recoger dos pliegos de reparos que han crecido las cuentas de frutos y caudales de dichas Encomiendas respectivas al año de 1839, en la inteligencia que de no verificarlos le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1860.—J. M. Ossorno. 444—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segundo y último plazo á D. Manuel Godoy, ó sus herederos, Administrador principal y judicial del secuestro de la Serena, en la provincia de Badajoz, que perteneció á D. Manuel Godoy, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por encargo en esta Secretaría general á recoger y contestar un pliego de reparos procedente de las cuentas de dicho concepto y años de 1814, 15 y 16, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1860.—J. M. Ossorno. 477—2

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, referendada del Escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se ha mandado publicar en subasta la venta de la casa titulada Venta del Espíritu Santo, situada extramuros de esta capital, camino de Alcalá, al que hace frente su fachada principal que tiene de sitio 23.005 y medio pies, y está tasada en la cantidad de 177.848 rs. Quien quisiere hacer postura acuda al expresado Juzgado ó indicada Escribanía, donde se admitirá, cualquiera que sean sus condiciones y condiciones, si bien á calidad de no aprobarse sin obtener la conformidad de los interesados.

Madrid 2 de Enero de 1860.—Felipe José de Ibañe. 209

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Corresponsal de Nuremberg, con referencia á noticias de Francfort del 6, manifiesta que la Prusia ha suscitado en el seno de la Dieta una importante cuestión, pues en las deliberaciones relativas á la organización militar ha propuesto organizar el ejército federal de una manera permanente con arreglo á las bases que sentó durante la guerra de Italia, aunque solo por el tiempo que esta durase. Esta proposición ha producido viva ansiedad entre los Gobiernos de la Conferencia de Wurtzburgo, que se cimen estrictamente al pacto federal, mientras que la Prusia funda la revisión militar en la de la constitución misma, cuyos 24 primeros artículos respecto de la organización del ejército constituirían una parte integrante.

Una correspondencia de la Haya, fecha 7, anuncia que la crisis ministerial ha terminado, y que los individuos del Gabinete conservan sus carteras; no obstante esta solución es provisional, debiendo ser convocadas las Cámaras para manifestar su opinión; la primera acerca del proyecto de Obras públicas votado ya por la segunda, y esta en el relativo á la construcción del Canal de Amsterdam á la mar, cuya empresa ha causado en gran parte las complicaciones de la actual situación.

De Tolon escriben el 7 á La Patrie que los preparativos de la expedición para China tocan ya su término. El magnífico buque La Reine des Clippers flutado por el Gobierno para recibir parte de los militares desembarcados de las fragatas de vela, ha salido del puerto con rumbo á Hong-Kong.

Las disposiciones dictadas por el Emperador con el objeto de disminuir el hacinamiento á bordo de los buques que conducen tropas, han producido buenos resultados. Los dos trasportes mistos, Rhin y Neure, fondearon el 22 de Diciembre en la rada de Santa Cruz de Tenerife, y se deduce del parte comunicado por sus Comandantes á las Autoridades marítimas que estos dos buques de guerra no han tenido un solo enfermo, y que cada individuo se halla rodeado de las mejores condiciones higiénicas que son de apetecer.

Solo queda en Tolon el navio Duperré, cuyo armamento adelantaba con rapidez, y muy pronto debía hacerse á la mar. Este buque se halla á las órdenes del Capitán de navio Bourgeois, que al llegar á China mandará la división de cañoneras de hierro. La construcción de estas, dirigida con grande actividad, estará concluida en la época designada.

INTERIOR.

MADRID 15 DE ENERO.

SUSCRICION POPULAR

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA. Lista de las personas que se han suscrito en el Banco de España hoy 14 de Enero de 1860, con expresion de las cantidades que han entregado, á saber:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Isidoro Gomez de Aróstegui (2,000), D. Antonio Palau (2,000), D. Juan Duro (2,000), Doña Casimira Maqueda (200).

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like D. Simon de las Rivas, Señora viuda de Travesía y primos, El Excmo. Sr. Duque de Frias, D. Ignacio Contreras, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like D. Juan Garcia Perez, D. Manuel Sotera Roman, D. Fernando Solo y Sanchez, D. Adolfo de la Vega, D. Diego Ramirez de Gamboa, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like D. Juan Garcia Perez, D. Manuel Sotera Roman, D. Fernando Solo y Sanchez, D. Adolfo de la Vega, D. Diego Ramirez de Gamboa, etc.

BOLETIN DE TEATROS. Vamos á hacernos eco de las quejas de algunos aficionados al Teatro Real, los cuales se lamentan de que en la distribución de funciones no haya equitativa igualdad para los diferentes turnos. El primero es hasta ahora el más perjudicado, pues son contadas las veces que le ha tocado oír á Mario, el gran aliciente y el mejor elemento del Régio coloso en la actual temporada. Otros periódicos han hecho análogas reclamaciones, y esperamos que no serán desatendidas. Tambien se extraña generalmente que siendo la Fioretti la prima donna triple más notable de la compañía, no haya cantado sino una sola ópera en el mes que lleva de residencia en Madrid. Asistimos anoche, en el teatro de Novedades, á la primera representación del drama arreglado del francés con el título Los hijos del pueblo, cuyo pensamiento altamente moral ha dejado impresas agradables sensaciones en la concurrencia. Todo en esta obra se halla combinado con tal acierto, que produce útil enseñanza, y se presentan con singular maestría los felices resultados de la fe y honradez en la clase obrera. Amor al trabajo y á la virtud con sus recompensas, y odio al vicio en la lección moral que ayer vimos puesta en la escena del teatro de la plaza de la Cebada. El público, que comprendió la importancia de la obra, oyó con gran interés los ocho cuadros en que está dividida, habiendo aplaudido varias escenas, y llamado con insistencia al final á los señores que han arreglado el drama, los cuales no se presentaron ni la empresa comunicó sus nombres. La ejecución por parte de los Sres. Tanayo y Bernadinet podemos decir que ha estado á la altura de los caracteres que representaban. Por último, para que la concurrencia del público fuese completa, los intermedios eran muy cortos. No dudamos que esta función producirá muchas entradas al teatro de Novedades. Anteanoche oímos con mucho gusto en el teatro de Jovellanos al violinista señor Vicente Sighicelli. La gran ejecución que posee este artista; su afinación delicadísima, y más que todo, la expresión y el gusto que sabe dar á las difíciles piezas que ejecuta, cautivaron al público, que le aplaudió con entusiasmo, haciéndole salir varias veces á las tablas, y pidiendo la repetición del final de una fantasia bellísima de Dama. ANUNCIOS. GUIA DE FORASTEROS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1860.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes: Encuadernación de lujo... 490 rs. Idem de medio lujo... 420 Idem de tafilete... 54 Idem de pasta fina... 44 Idem de pasta ordinaria... 34 Idem á la rústica... 32 A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDEN EN SUBASTA pública y extrajudicial, el 31 del corriente mes de Enero, en la ciudad de Salamanca, y Escribanía de D. Joaquín Frutos, 26 partes y la cuarta parte de otra de las 38 que se compone el término redondo de Payeros, sito en el partido judicial de Alba de Tormes, de dicha provincia. La finca se compone de monte de encina alto y bajo, siendo su cabida la de 925 huebras para pastos, y una casa habitable. El tipo para la subasta es el de 400.000 rs. al contado, ó en nueve plazos, á voluntad del comprador si se conforma con las condiciones que obran de manifiesto en la citada Escribanía. 184—1 EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE BARCELONA á Arenys y Gerona.—El sábado 23 de este mes celebrará esta sociedad junta general ordinaria. Al efecto los señores accionistas con voto se reunirán á las cuatro de la tarde del mismo día en el salón de Ciento de las Casas Consistoriales de esta ciudad, para lo que se servirá pasar á la oficina de esta Dirección y recoger la correspondiente cédula de entrada en la junta, desde el 23 al 26 del corriente, de la mañana á las tres de la tarde. Los señores accionistas que tengan suscritas acciones al portador, se servirán depositarlas en la Tesorería de la Sociedad, plaza de Medinaceli, núm. 1, piso primero, desde el 16 al 21 del corriente, recogiendo el correspondiente resguardo, y la expresada cédula de admisión en la junta. Barcelona 12 de Enero de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, José Maristany y Triay, Secretario. 203 COMPANIA MINERA CANTABRA.—ESTA COMPANIA celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 30 del presente mes á las tres de la tarde, en su oficina calle del Prado, núm. 23, cuarto principal. Se ruega á los señores accionistas su puntual asistencia, y que se sirvan traer consigo, para exhibirla á la entrada, los extractos de acción que posean y hayan satisfecho 420 rs. vn., únicos que tienen derecho á tomar parte en la junta. Madrid 13 de Enero de 1860.—El Secretario, Manuel Garcia Verdugo. 204—3 ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—I Barbieri di Siviglia, ópera en tres actos. TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—El movimiento continuo, comedia en tres actos.—La gitana, baile.—Es una malva! comedia en un acto. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Entre dos amigos... comedia en tres actos.—La estrella de Andalucía, baile.—El portero es el culpable, juguete cómico en un acto. TEATRO DEL CINCO (Plaza del Rey).—A las cuatro de la tarde.—El hombre de la selva Negra, comedia de gracioso en tres actos.—Baile.—Doña Toribia y Don Celedonio, tonadilla.—La esfera, sainete. A las ocho y media de la noche.—El padre de los pobres, drama en cinco actos. TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las cuatro y media de la tarde.—Sultán, comedia en tres actos.—La perla gaditana, baile.—E. H., pieza en un acto. A las ocho y media de la noche.—Reo y Juez, drama en tres actos.—La fiesta valenciana, baile.—¡Chist! ¡chist! pieza en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Los monederos falsos.—Los cazadores en Africa. A las ocho y media de la noche.—Entre mi mujer y el negro.—Baile. THEATRE FRANÇAIS.—A las ocho y media de la noche.—Giuditta, tragedia en cinco actos, cuyo principal papel está á cargo de la Sra. Ristori. TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—El triunfo del Aca Mar.—Baile.—La piel del diablo. A las ocho y media de la noche.—Los hijos del pueblo.—Baile. CINCO DE PAUL.—La Constante tendrá baile de máscaras desde las ocho y media de la noche á la una de la madrugada. La Juventud española, desde las tres á las siete. SALONES DE LA COSTANILLA DE LOS DESAMPARADOS, número 15.—Los placeres de la corte, gran baile público desde las cuatro de la tarde á las ocho de la noche. La Simpatía tendrá tambien su reunion de baile desde las once de la noche hasta la una de la madrugada; y las acciones excedentes, compuestas de un billete de caballero y otro de señora, se expenderán á 3 rs. cada una. TEATRO MECANICO (Plaza de San Martín, contiguo á la de las Descalzas).—Funcion diaria á las ocho de la noche, y los días festivos á las cuatro y media de la tarde y ocho de la noche.—El castillo de Dornberch, cerca de Arnheim en Holanda, paisaje.—Aschaffenburg sobre el Mein, paisaje.—Incendio de Moscú y retirada del gran ejército de Napoleón en 1812.—Los autómatas, ejercicios difíciles y nuevos.—La cabeza del gigante, vista de un rostro humano al natural del tamaño colosal de 15 pies.—Nueva colección de cuadros disolventes y juegos ópticos y mecánicos. EN LA IMPRENTA NACIONAL.